

ACLARACION N° 3: CONSULTAS Y RESPUESTAS

1 - ¿La ley 18.083, citada en los ítems se aplica a los servicios profesionales provistos o a los productos de imprenta? En el caso de que lo haga para los servicios profesionales, ¿hay certeza legal o amparo por parte del MIEM ante eventual cuestionamiento de DGI respecto de la aplicación de esta ley en ocasión de la facturación? -hemos hecho las consultas del caso a asesores que no han sabido con claridad si la exoneración alcanza a los servicios; agradecemos su comentario al respecto.

El alcance de la exoneración del IVA es para toda la producción de los ítems 1 y 4, incluyendo diseño e impresión.

2 - En relación a los tiempos para el diseño de los productos 1, 2, 3 y 5, se plantean 20 días calendario tras la firma de la orden de compra. ¿Está previsto que todos los materiales finales estén dispuestos para esa fecha? Al estar conectados todos los productos, en particular folleto y libro, de existir correcciones en este último, ¿cómo se prevé la implementación en un producto cerrado como el folleto si no están coordinados en el tiempo?

Si bien los productos están vinculados entre sí, el contenido para realizar la publicación ya está cerrado, es decir, los resultados numéricos del BEN2019 ya fueron aprobados. Los contenidos de los ítems 1, 2, 3 y 5 ya están preparados para ser entregados luego de emitirse la orden de compra. El libro (ítem 4) es un producto más complejo y está en elaboración, razón por la cual en el TDR se establece un plazo de 45 días calendarios para el MIEM, de manera de terminar de completarlo.

Si bien los productos guardan relación entre sí, tienen independencia unos de otros. Por ejemplo, en el libro se incluyen muchas tablas y gráficos que no se presentan en el folleto, por lo cual las posibles correcciones que puedan surgir en el diseño del libro, no tienen por qué influir en el folleto.

3 - ¿Se entiende que el producto 4 (un libro de entre 200 y 240 páginas a dos idiomas, con desplegables y gráficos) debe ser diseñado, diagramado y contar con las debidas instancias de intercambio y control -sin contar la idea de una eventual corrección ortotipográfica- en 20 días calendario?

Dada la complejidad que tiene la elaboración del libro, no se establece plazo para su diseño. Los plazos definidos en el TDR incluyen la entrega del material por parte del MIEM (45 días calendario) y plazos para entrega del producto una vez aprobada su versión final de diseño (20 días calendario) que corresponde al tiempo de imprenta y armado. Los tiempos de diseño, compilación, diagramado, corrección de estilo, etc. se irán viendo durante dichos procesos. La idea es que en esta etapa se lleve adelante de manera fluida entre la empresa de diseño y el MIEM con intercambio activo de los avances.

4 - Cuando se menciona "entrega del producto definitivo" en 20 días, ¿debe diseñarse y producirse la impresión en este período o se trata del archivo final en condiciones de impresión?

Para los ítems 1, 2, 3, y 5 se establece un plazo de diseño de 20 días y luego de acordadas las versiones finales se establece un plazo de impresión de 15 días. En el caso del libro, solo se establece plazo para la impresión de 20 días, luego de acordada la versión final.

5 - Se entiende la postulación de ítems independientes para eventual valoración. Al tratarse de cinco ítems, ¿debemos presentar cinco archivos independientes -conteniendo diseño e impresión de cada uno de ellos- o diez -cinco ofertas de diseño y cinco ofertas de impresión?

Se solicita cotización para cada ítem por separado (5 productos), detallando por separado el diseño y la impresión (si corresponde esta última, y para las 2 opciones de cantidades solicitadas).

Por ejemplo, para el ítem 2 sería: a) diseño de la tarjeta de indicadores; b) impresión por 300 unidades; c) impresión por 200 unidades.

Como se aclara en el TDR, se solicita cotización por 2 cantidades de impresiones, pero será adjudicada una sola cantidad para cada ítem, por razones presupuestales.